



Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Pichu para el Mundo"

RESOLUCION DE ALCALDIA

N° 0027-2011-AL/RUV-MPB

BARRANCA, ENERO 06 DEL 2011

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO; El Informe Legal N° 005-2011-OAJ/MPB de fecha 05 de Enero del 2011, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica sobre Delegación de Facultades Administrativas para que convoque y conduzca la audiencia única en los procedimientos previstos en la Ley N° 29227.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local y tienen Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia. Que, el numeral 20° del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, otorga al Alcalde la atribución de delegar sus atribuciones administrativas en el Gerente Municipal.

Que los artículos 65° y 67° de la Ley N° 27444, regulan la institución jurídica de la Delegación, estableciendo que la misma procede cuando existen circunstancias que lo hagan conveniente y que los actos administrativos emitidos por Delegación indican expresamente esta circunstancia y son considerados emitidos por el Delegante.

Que resulta necesario desconcentrar a la Alta Dirección de los procesos decisorios y se transfieran las facultades de gestiones resolutorias y administrativas, conforme al Principio de Desconcentración Administrativa previsto en el Artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444. Que el último párrafo del Artículo 39° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de Resoluciones y Directivas.

Que en tal sentido es política del actual Gobierno Municipal la aplicación de normas referidas a la Simplificación y Celeridad Administrativa y a la Desconcentración de los procesos decisorios.

Que, mediante la Resolución Directoral N° 282-2008-JUS/DNJ, se acreditada ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior a la Municipalidad Provincial de Barranca, acorde a la LEY N° 29227 en su Artículo 8° y Decreto Supremo N° 009-2008-JUS en su Artículo 4°.

Que, la Ordenanza Municipal N° 007-2010-AL/CPB que aprobado el Texto Único de Procedimientos Administrativos, TUPA - 2010, incluye el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior conforme al ítem 46° y 47°, donde se describe los requisitos sine qua non y su modificación mediante el Decreto De Alcaldía N° 016-2010-AL/MPB.

Que, el Reglamento de Organización y Funciones - ROF, de nuestra Comuna Edil aprobado mediante Acuerdo de Consejo N° 059-2007-AL/CPB, que señala en el Artículo 23° y describe "Al Alcalde le compete ejercer las funciones ejecutivas del

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe





Municipalidad Provincial
de Barranca

"Año del Centenario de Machu Pichu para el Mundo"

Gobierno Local, señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972...", complementario con el artículo 26° ítem 7, del mismo cuerpo normativo que precisa "el Gerente Municipal tiene las siguientes funciones: Cumplir con las demás funciones que le asigne el Alcalde".

Que, por el Principio de Celeridad se debe dotar al trámite de la máxima dinámica posible, a la actualidad se viene tramitando Pedidos de Separación Convencional, luego de la calificación documental y el V°B° Legal sobre el cumplimiento de los requisitos, se justifica la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, con lo *supra* vertido, por la Autonomía Política, Económica y Administrativa en los Asuntos de su Competencia.

Que, mediante el informe del visto, la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente por la Delegación de Atribuciones del Despacho de Alcaldía a la Gerencia Municipal, asimismo el Informe N° 0001-2011-GM/FGVC-MPB.

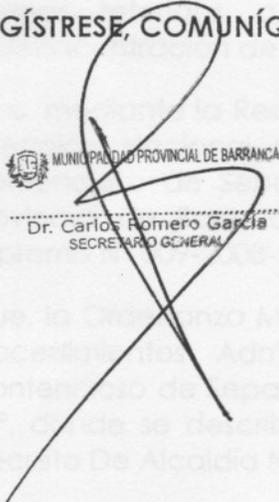
Estando a las consideraciones expuestas, y con la autonomía, competencia y facultades previstas en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° inciso 20) de la misma Ley acotada;

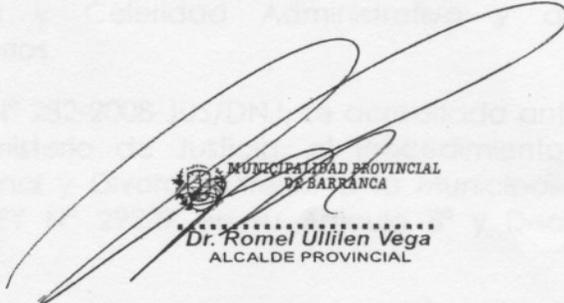
SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AMPLIAR a la Gerencia Municipal la Facultad Administrativa en forma expresa para CONVOCAR y CONDUCIR la Audiencia Unica en los procedimientos previstos en la Ley N° 29227 – Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Secretaría General y a todas las demás Gerencias y Sub Gerencias de esta Corporación Edilicia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Dr. Carlos Romero García
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
Dr. Romel Ullilen Vega
ALCALDE PROVINCIAL

Gerencia Municipal
Secretaría General (Legajo)
Gerencia Administración
Gerencia Planificación y Presupuesto
Sub Gerencia de Presupuesto
Informática
OCI

"Unidos Avanzando Saludablemente"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe